

Convenio

con el fin de asociar un establecimiento de enseñanza de derecho local al ejercicio de la misión de servicio público otorgado a la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero

entre
la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero
y
La Corporación Educacional Francesa De Valparaíso

Visto el acuerdo cultural firmado entre el gobierno de la República francesa y el gobierno de Chile, del 23/11/1955;

Lo dispuesto en los artículos L.452-1 a L.452-10 y R.451-1 a D.452-21 del código de Educación;

El decreto N° 2002-22 del 4 de enero de 2002 relativo a la situación administrativa y financiera del personal de los establecimientos de enseñanza francesa en el extranjero;

Lo establecido en el reglamento para la enseñanza francesa en el extranjero adoptado por el Consejo de Administración de la AEF E el 10 de diciembre de 2007;

Vista la deliberación n° 17/2019 du 27/06/2019 del Consejo de Administración de la AEF E relativa a la convenio-tipo propuesta a los establecimientos:

Vista la circular AEF E 515 del 08 de febrero 2017 relativa a la gestión del personal en contrato local que ejerce en los establecimientos de enseñanza francesa en el extranjero dirigidos directamente por la AEF E o en convenio con la AEF E;

Vista la circular AEF E 732 del 31 de junio 2022, relativa a la organización y al funcionamiento de las instancias en los establecimientos de enseñanza francesa en el extranjero de competencia de la AEF E;

Vistos los estatutos de la CORPORACION EDUCACIONAL FRANCESA DE VALPARAISO

Vista el anexo a la Convenio tipo firmada el 19 de junio 2023

Entre

La AGENCIA PARA LA ENSEÑANZA FRANCESA EN EL EXTRANJERO, representada por el señor Roland DUBERTRAND, Embajador de Francia en Santiago, a continuación, denominada **AEFE**

y

La **CORPORACIÓN EDUCACIONAL FRANCESA DE VALPARAÍSO**, encargada de la gestión del Lycée Jean d'Alembert, representada por su presidenta, Señora Araceli Carrillo, en adelante denominado organismo de gestión.

Se ha establecido y convenido lo siguiente:

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1

El Organismo de Gestión es una **Corporación** sin fines de lucro cuyos estatutos están adjuntos en anexo

El organismo de gestión, administra el Lycée Jean d'Alembert de Viña del Mar del que es jurídicamente responsable, de acuerdo a la legislación local.

En el marco del presente convenio y en forma previa a su aprobación por la Asamblea General, el Organismo de Gestión se compromete a transmitir a la Agencia cualquier modificación que sufran sus estatutos.

La Agencia, por su parte, se compromete a transmitir al Organismo de Gestión toda modificación de su(s) misiones.

Las partes declaran estar en conocimiento, que el presente convenio se aplica de acuerdo con el derecho del país en el que se sitúa el establecimiento.

Artículo 2

El presente convenio se aplica a la totalidad de los cursos de establecimiento homologados por el ministerio francés de la educación nacional y de la juventud.

Artículo 3

La enseñanza impartida en el establecimiento o en la parte del establecimiento que diga relación con el presente convenio, está conforme con los programas, con los objetivos pedagógicos y con las reglas de organización aplicables en Francia, en los establecimientos de enseñanza pública. Se entiende que el establecimiento puede modificar las disposiciones anteriormente señaladas, a fin de adecuarlas a las condiciones particulares en las cuales se ejercen sus actividades y para reforzar su cooperación con el sistema educativo del país de implantación. Estas modificaciones deben ser propuestas de común acuerdo con el puesto diplomático y ser aprobadas por la AEFÉ.

El establecimiento está abierto a los alumnos de nacionalidad francesa residentes fuera de Francia y a los alumnos de nacionalidad extranjera. Prepara a los exámenes y diplomas franceses.

El establecimiento respeta las disposiciones del código de Educación antes mencionado, las orientaciones definidas conjuntamente con el ministro Francés de Relaciones Exteriores y de Desarrollo Internacional y el Ministro Francés de la Educación Nacional, de la Enseñanza y de la juventud, al igual que las disposiciones del Plan de Orientación Estratégico de la AEFÉ.

Antes del inicio de cada año escolar, el establecimiento transmite a la AEFÉ, a través del Embajador de Francia y luego del pronunciamiento del Consejo de Establecimiento, la estructura pedagógica del establecimiento, principalmente los efectivos por clase y por opción, las especialidades del bachillerato francés preparadas como asimismo las lenguas vivas o muertas y las opciones propuestas.

Artículo 4

El buen funcionamiento del establecimiento se apoya en el respeto de las atribuciones y funciones de cada parte, en el marco de las responsabilidades definidas por el presente convenio y de la gobernanza compartida.

La Agencia pone a disposición del Organismo de Gestión, su competencia en materia de gestión y de gobernanza. Las misiones realizadas para estos efectos serán objeto de un informe ante el puesto diplomático, el organismo de gestión y el Jefe de establecimiento.

El organismo de gestión asocia a sus instancias deliberativas a lo menos a un representante del puesto diplomático, al jefe de establecimiento y, si las funciones existen, al director administrativo y financiero y al director de primaria. Vela por la información regular hacia las asociaciones de padres y apoderados representativas.

En complemento con las obligaciones que le impone la legislación local, el organismo de gestión debe presentar cada año a la AEFÉ, según las reglas de la contabilidad pública francesa reflejadas en un formulario digital entregado por la Agencia, a través del embajador de Francia, los documentos financieros, tales como el presupuesto previsional del establecimiento y la cuenta financiera de cada ejercicio, exigidos por los estatutos del organismo de gestión.

La cuenta financiera presentada a la AEFÉ se efectúa a partir de los estados financieros certificados por una oficina de expertos contables y aprobada por instancias deliberativas del organismo de gestión. El organismo de gestión presenta al Embajador de Francia o a la AEFÉ, por iniciativa propia o a solicitud, los documentos probatorios que se estimen necesarios.

El Organismo de Gestión acepta que la AEFÉ y los ministerios competentes, principalmente el ministerio francés de Europa y Asuntos exteriores, el ministerio francés de educación nacional, de enseñanza y de la juventud y el ministerio francés de Finanzas y Cuentas públicas, procedan a los controles e inspecciones del establecimiento y se compromete a facilitar su desarrollo a ese respecto.

Artículo 5

La AEFÉ nombra al Jefe de Establecimiento al que remunera, en función de un perfil definido de acuerdo con el puesto diplomático y el organismo de gestión.

El jefe de establecimiento asume la completa responsabilidad de la organización y del funcionamiento pedagógico, al igual que de la vida escolar del establecimiento. Junto con los organismos de inspección, es garante de la conformidad de las enseñanzas con las reglas de la homologación.

El Jefe de Establecimiento garantiza, por delegación del organismo de gestión, el buen funcionamiento del establecimiento en el plano material, humano, inmobiliario y financiero. Está asociado de manera estrecha y permanente a la gestión del establecimiento y proporciona todas las informaciones necesarias al organismo de gestión. Por otra parte, asiste a las reuniones de las instancias deliberativas de éste último. La naturaleza y el alcance de la delegación de firma en materia de gestión entregadas por el organismo de gestión al jefe de establecimiento y, si la función existe, al director administrativo y financiero, expatriado o residente, nombrados y remunerados por la AEFÉ, son explicitados por escrito por el organismo de gestión y de acuerdo con la AEFÉ y son comunicados a los interesados y al embajador de Francia. En particular, los principios de validación y de control, que prevalecen a estas delegaciones figuran en las disposiciones particulares del presente convenio, en el entendido que esta delegación de firma no conlleva a un traspaso de responsabilidades.

El Jefe de Establecimiento tiene autoridad sobre todo el personal del establecimiento del que garantiza la evaluación administrativa. Propone al organismo de gestión la contratación del personal contemplado en el artículo 7, a continuación, en el marco de la disponibilidad de empleos definidos por el Organismo de Gestión con el Jefe de Establecimiento y en el respeto de la homologación. Propone las medidas de gestión en el área de los recursos humanos.

Artículo 6

La AEFÉ nombra al otro personal, expatriado y personal residente, que remunera, previa consulta a las instancias consultativas paritarias centrales, para los expatriados, o locales para los residentes, constituidas ante ella. Este personal está, durante el ejercicio de su misión en los niveles homologados y durante toda la duración de esta misión, situados bajo la autoridad del Jefe de Establecimiento y del Embajador de Francia, representando a la AEFÉ.

Artículo 7

Las decisiones relativas al reclutamiento y a la gestión administrativa de los contratos del personal contratado localmente, son responsabilidad del organismo de gestión en su calidad de empleador.

Este personal, remunerado por el establecimiento, es beneficiario de un contrato de trabajo escrito, firmado por el presidente del organismo de gestión y por los interesados. Este contrato se establece en conformidad con los principios definidos en las circulares AEFÉ 515 del 8 de febrero 2017 mencionados antes, al igual que a la reglamentación local del trabajo.

La instancia consultiva del establecimiento, competente para la revisión de los asuntos relativos al personal en contrato local debe ser reunida principalmente para la contratación, las reglas de gestión y la implementación de un procedimiento disciplinario.

Representantes del organismo de gestión, del personal y del equipo de dirección participarán de esta instancia.

Artículo 8

Todos los miembros de la comunidad escolar deben someterse a las reglas de funcionamiento del establecimiento y a sus especificidades, en el respeto de las atribuciones de cada uno, de las leyes vigentes y del reglamento interno del establecimiento. Este reglamento interno debe ser sometido, a través del Embajador de Francia, a la aprobación de la AEFÉ.

En caso de circunstancias particulares que pudieran arriesgar la seguridad de las personas, el organismo de gestión se compromete a respetar las instrucciones del puesto diplomático. El plan particular de seguridad (PPMS) del establecimiento elaborado bajo autoridad del oficial de seguridad de la Embajada y validado por él, debe ser presentado a los miembros ejecutivos del organismo de gestión luego de su toma de función. Implica al conjunto de los miembros de la comunidad escolar que deben someterse a él.

Artículo 9

En conformidad con la circular antes mencionada sobre la organización y funcionamiento de las instancias de los establecimientos de enseñanza francesa en el extranjero, el establecimiento está dotado de un Consejo de Establecimiento y/o de un Consejo de Escuela cuya composición y competencias son acordes a las disposiciones definidas por la AEFÉ.

El Consejo de Establecimiento del que forman parte dos miembros del organismo de gestión, trabaja en estrecha cooperación con las instancias deliberativas de este último.

Artículo 10

El organismo de gestión vela por el mayor respeto de la práctica de las actividades de las asociaciones de padres y apoderados y de las organizaciones representativas del personal en cuanto al respeto de las leyes y reglamentos vigentes en el país.

Artículo 11

En lo que se refiere a la misión de servicio público confiada al establecimiento, la AEFÉ aporta a este último un apoyo, cuyas modalidades están precisadas en el marco de un diálogo de gestión, por medio de cartas y circulares. Este apoyo puede principalmente tomar la forma de:

- Asignación de personal, ante la que asume específicamente la contratación y la remuneración conforme al decreto n°2002-22 del 4 de enero 2002 (remuneración principal y accesorias);
- Misiones de expertos;
- Subvenciones de equipamiento, inversiones o funcionamiento,
- Acciones de formación destinadas al personal;
- Ayudas financieras para proyectos pedagógicos

La AEFÉ además, pone a disposición del organismo de gestión las herramientas de gestión (guía de buen uso de la convenio, conferencia de orientación estratégica, etc.), implementa misiones de apoyo y organiza específicamente seminarios de intercambio, de buenas prácticas y de gobernanza.

Artículo 12

La contribución global del organismo de gestión a los costos de la AEFÉ conforme al 2º alinea del artículo L.452-7 del código de la educación, se compone de

- La participación a la remuneración de los residentes (PRR) cuya tasa es determinada cada año y es objetivo de un acuerdo común entre el organismo de gestión y la AEFÉ;
- Las cotizaciones sociales salvo pensión civil;
- Los complementos de remuneración de los residentes a cargo completo del organismo de gestión
 - El bono específico en relación con las condiciones de vida local (ISVL)
 - El bono de seguimiento y acompañamiento de los alumnos (ISAE) para los profesores de primaria
 - Los bonos por actividades peri educativas (IPE) para los profesores de primaria
 - El bono de seguimiento y orientación de los alumnos (ISOE), parte fija y parte modulable para los profesores de secundaria.
 - Las horas extras año (HSA) y las horas extras efectivas (HSE)
 - Los bonos por misión específica (IMP)
 - Indemnización por jurado de examen (IJE)
 - Y todo otro bono o indemnización que el gobierno francés decida entregar a los funcionarios trabajando en Francia en las escuelas públicas y en los establecimientos públicos de enseñanza.

La contribución global se completa con una participación financiera complementaria (PFC) prevista por la deliberación número 35/2013 del 29 de noviembre 2013 fundamentada en el monto de la colegiatura y de la matrícula recibidos por el establecimiento después de la aplicación de una rebaja establecida del 6%. Toda alza de la tasa de esta PFC debe ser notificada al organismo de gestión mediante el jefe del puesto diplomático a más tardar el 31 de agosto del año anterior a su aplicación.

Toda otra contribución deberá ser objeto de una deliberación del consejo de administración de la AEFÉ según el alinea 11 del artículo D.452-8 del Código de la Educación.

Artículo 13

En caso de resciliación de la presente convenio o de disolución del organismo de gestión y en la hipótesis de que una parte de su patrimonio hubiera sido adquirido a través de alguna ayuda específica del Estado francés o de la AEFÉ, esa parte del patrimonio será otorgada a la República Francesa o a un organismo que se dedique a la difusión de la cultura y de la lengua francesa, cuya designación como beneficiario haya sido objeto de autorización del Ministro de Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa. Esta devolución deberá, si correspondiera, ser objeto de una transacción financiera.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 14

La Corporación Educacional Francesa de Valparaíso, entidad sin fines de lucro, gestiona, dirige y administra el Lycée Jean d'Alembert, del cual es jurídicamente responsable, de acuerdo con la legislación chilena. Esta respetará las normas y reglamentaciones del Ministerio de Educación Chileno y de los otros organismos de tutela aplicables a los establecimientos educacionales particulares chilenos.

La Corporación consta de un Directorio integrado por 9 miembros, entre los cuales se encuentra un representante de la Alianza Francesa de Chile. El Directorio de la Corporación es el Organismo de Administración del establecimiento. El jefe de Establecimiento participará en las sesiones de Directorio del Organismo de Gestión, sin derecho a voto y participará en todas las comisiones de trabajo que se constituyan.

El Directorio designará a un Director Administrativo y Financiero (DAF), que será empleado de la Corporación y remunerado por ésta, quien asumirá la representación legal de la Corporación y será el responsable de la gestión administrativa y financiera del establecimiento en términos funcionales y en relación con el jefe de establecimiento.

Artículo 15

De acuerdo con los estatutos de la Corporación Educacional Francesa de Valparaíso, la administración en los aspectos pedagógicos y disciplinarios del Lycée Jean d'Alembert, será de la exclusiva responsabilidad del Jefe de Establecimiento.

El Jefe de establecimiento trabajará en estrecha cooperación con el organismo de gestión en materia de gestión administrativa, financiera al igual que en lo relativo a la infraestructura, el material y los recursos humanos.

El jefe de establecimiento:

- Es responsable de la organización y del funcionamiento pedagógico del establecimiento y de la Vida Escolar.
- Conduce la política general y propone el proyecto de establecimiento.
- Debe velar para que el proceso de admisión de alumnos cumpla con la legislación chilena y francesa aplicando las políticas del organismo de gestión y de la AEFÉ en la materia.
- Organiza y preside el Consejo de Establecimiento y los otros consejos y (o) comisiones que deriven de él.
- Garantiza una comunicación permanente con el Ministerio de Educación chileno y la Embajada de Francia.
- Propone el reclutamiento del personal local conforme a las necesidades pedagógicas, respetando la política entregada por Organismo de Gestión.
- Garantiza la evaluación del personal proponiendo promociones o eventuales sanciones.

- Velará por la integración y el cumplimiento de los programas chilenos. Deberá presentar los programas educativos franceses y el calendario escolar, anualmente, al organismo local competente.
- Comunicará toda información solicitada por los miembros del Directorio.

El jefe de establecimiento deberá presentar, previamente, al Directorio, toda solicitud de creación o de modificación de cargo de “détaché” antes de poder proponerlo al Consejo de establecimiento.

Artículo 16

El Director Administrativo y Financiero (DAF) es contratado por el organismo de gestión y prepara los documentos financieros necesarios para el jefe de establecimiento y el organismo de gestión. Es el responsable de las relaciones entre el establecimiento y las autoridades locales. Vela por el respecto del derecho local en todas las decisiones tomadas por el liceo y se asegura del respeto a las obligaciones legales en materia de derecho del trabajo. Está encargado de la ejecución de las decisiones en materia de gastos y de ingresos.

Da igualmente cuenta al presidente y al tesorero del organismo de gestión, al igual que al jefe de establecimiento.

Artículo 17

La Corporación se compromete a destinar el 1% (uno por ciento) de la masa salarial para las acciones de formación continua, sin considerar los gastos por reemplazos.

El organismo de gestión podrá realizar acciones de formación, aparte de la mutualización, en favor de todo su personal.

Artículo 18

Existe una comisión asesora de reclutamiento local. Esta comisión está presidida por el presidente de la Corporación o por delegación por el jefe de establecimiento.

Está compuesta por 4 miembros: el presidente de la Corporación o su representante, el jefe de establecimiento, el DAF, uno de los directores de ciclo (primaria o secundaria) y un representante del personal.

Este comité de contratación local es competente para consultar en calidad de asesor todos los asuntos relacionados con la contratación de personal empleado por la Corporación: definición de perfiles, procedimientos de búsqueda de candidatos y su selección, previsión de reclutamientos esperados, evaluación de los candidatos locales. Da una opinión, sin perjuicio de las responsabilidades del organismo gestor como empleador.

Artículo 19

La enseñanza impartida en el establecimiento, de acuerdo con los programas franceses y al acuerdo cultural Franco-chileno, deberá adaptarse para integrar los programas chilenos, el estudio de la lengua castellana, de la civilización y de la cultura de los países de residencia. Esta enseñanza permite a los alumnos presentarse a los exámenes chilenos y franceses.

Artículo 20

En complemento del artículo 5, y tan pronto como el puesto de director sea declarado vacante el organismo de gestión propondrá a la AEFE, antes de la contratación de un nuevo jefe de establecimiento y a través del puesto diplomático, un perfil de puesto en adecuación con sus necesidades.

Un diálogo de gestión se organizará con el sector geográfico para precisar el perfil de puesto.

Artículo 21

En complemento al artículo 12, toda modificación de las condiciones de la contribución del organismo de gestión a los gastos del AEFE que generaría un impacto financiero importante podrá ser objeto de un acuerdo entre ambas partes.

Artículo 22

En complemento al artículo 13, en caso de disolución de la Corporación, el artículo 37 de los estatutos se aplicará como sigue: los bienes pertenecientes a la Corporación serán entregados a las personas morales siguientes, de manera subsidiaria: 1) la municipalidad de Viña del Mar, la cual deberá destinarlos específicamente a niños de bajos recursos para fines de educación, 2) el Refugio de Cristo, 3) el Hogar de Cristo.

Artículo 23

El presente convenio reemplaza la versión precedente del 17 de abril del 2018.

Entrará en vigencia el 1 de agosto de 2024.

Tendrá una duración de 5 años, y a la expiración del plazo inicial, se renovará tácitamente para un periodo de 5 años.

Puede ser rescindida por cualquiera de las partes mediante carta, a través del puesto diplomático, al término de un año escolar, con un preaviso de doce meses.

Fait à *Santiago*, le *26 juillet* 2024, en deux exemplaires.

<p>Pour l'Agence pour l'enseignement français à l'étranger, l'Ambassadeur de France à Santiago</p>  <p>Cyrille ROGEAU Ambassadeur de France au Chili</p> 	<p>Pour l'organisme gestionnaire, La Présidente de La Corporation Educacional Francesa de Valparaiso</p> 
---	---



aefe
Agence pour
l'enseignement français
à l'étranger



Lycée Jean d'Alembert
CORPORACIÓN EDUCACIONAL FRANCESA DE VALPARAISO